



**Memorando Nro. UNEMI-R-2015-0546-MEM**

**Milagro, 28 de mayo de 2015**

**PARA:** Sr. Ing. Jose Guillermo Medina Acuria  
**Director Talento Humano**

**ASUNTO:** Aplicación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Dando cumplimiento a las recomendaciones dadas en el *Examen Especial a Ingresos y Gastos en la Universidad Estatal de Milagro, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y el 30 de junio de 2014*; en base a lo estipulado en el Art. 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, dispongo a usted la aplicación inmediata y de carácter obligatorio, la siguiente recomendación:

**Registro de cauciones**

**Al Director de Talento Humano**

**Recomendación N° 2:** Dispondrá al Director de Talento Humano, supervise y ejerza el control sobre la vigencia de las cauciones, a fin de precautelar los recursos con los que cuenta la entidad; póliza que deberá ser registrada en la Contraloría General del Estado.

Esta recomendación será objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**RECTOR**

Anexos:

- Auditoria\_Parte1.pdf
- Auditoria\_Parte2.pdf

bf

# CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS



C.C. 59589-2015

CERTIFICADO No. 217

GUAYAS, 2015/07/23

Entidad : UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
Provincia : GUAYAS  
Funcionario : GUEVARA VIEJO JORGE FABRICIO  
Cédula de ciudadanía : 0917882961  
Cargo : RECTOR/A  
Monto Individual : U.S.\$ 304.227,73

Cantón: MILAGRO

ASEGURADORA: SEGUROS SUCRE S.A.

Póliza : 10000436 Anexo: Tipo: BLANKET

Monto Total : U.S.\$ 304.227,73

Vencimiento : 2016/01/25

Observación : REGISTRO DE NOMINA DE 221 FUNCIONARIOS EL  
23/07/2015

POR EL CONTRALOR GENERAL  
DEL ESTADO

  
DRA. MARÍA CRUZ DE CAMPOZANO  
DELEGADA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nota: Cualquier enmendadura anula el Certificado

SBAILON 



# Sucres

La certeza de un futuro tranquilo

Seguros Sucres S.A en adelante "la Compañía" y quienes más adelante se designan con el nombre del "Asegurado", convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución N° SB-INS-2001-215 15 de AGOSTO del 2001 y particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras. RUC.: 0990064474901

SEGURO DE: FIDELIDAD	PÓLIZA N° 10000436	VIGENCIA
MONEDA: DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ANEXO N° 00000000	Desde el: 25/01/2015 a las 12h00 Hasta el: 25/01/2016 a las 12h00
SUMA ASEGURADA: USD 304,227.73		Plazo: 365 días

AFIANZADO: UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (1)

KM. 1.5 VJA A MILAGRO KM.26 AV. PRINCIPAL S/N TEL: 043970881 GUAYAS-MILAGRO

OBJETO ASEGURADO O CAUSA DE LA MODIFICACIÓN:  
SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS.

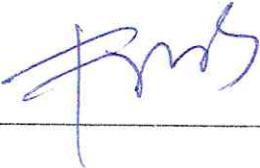
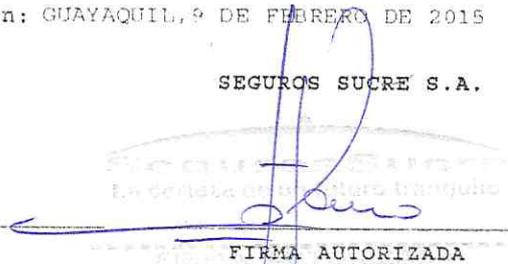
Cláusulas que forman parte de este contrato: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES BALAVA Forma de pago: CONTADO	PRIMA NETA	SUPERINT. DE BANCOS (3.50%)
	USD 9,126.83	319.44
	S. SOCIAL CAMPESINO (0.50%)	SEC NO RETENIDO 2001-2007
	45.63	0.00
	DERECHO DE EMISION	SUBTOTAL TARIFA IVA (0.00%)
	9.00	0.00
SUBTOTAL TARIFA IVA (12.00%)	I.V.A (12.00%)	
9,500.90	1,140.11	
INTERESES	TOTAL	
0.00	10,641.01	

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: GUAYAQUIL, 9 DE FEBRERO DE 2015

EL ASEGURADO

AFIANZADO

SEGUROS SUCRE S.A.

FIRMA AUTORIZADA

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con Resolución N° 95-125-S de 14 de marzo de 1995.

ORIGINAL

any



**CONDICIONES PARTICULARES**

RAMO FIDELIDAD PÓLIZA 10000436 ANEXO 00000000  
MONEDA DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
AGENTE DIRECTO  
ASEGURADO UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (0968533430001)  
AGENCIA GUAYAQUIL  
VIGENCIA DESDE 25 DE ENE DEL 2015 HASTA 25 DE ENE DEL 2016 PLAZO 365 DÍAS

**PÓLIZA ORIGINAL**

ITEM Nro. 1

**OBJETOS ASEGURADOS**

-BLANKET

Límite Individual, Colusorio y Agregado Anual.

304,227.73

La presente póliza de Fidelidad Blanket ampara a todo el personal de empleados del Asegurado que consten en el rol de pago.

**TOTAL SUMA ASEGURADA DEL ITEM**

304,227.73

**COBERTURAS PRINCIPALES**

Falsificación, hurto, robo, estafa o apropiación indebida por parte de empleados del asegurado

**TOTAL SUMA ASEGURADA**

304,227.73

**CONDICIONES ESPECIALES**

Condiciones Adicionales  
Notificación del siniestro 10 días  
Extensión de vigencia  
Adhesión

**DEDUCIBLES**

10.00% del siniestro, mínimo USD 1,000.00

**CONDICIONES ADICIONALES**

ART 4.- La póliza debe ser incondicional, irrevocable y de cobro Inmediato . Las cauciones de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

### CONDICIONES PARTICULARES

<b>RAMO</b>	FIDELIDAD	<b>PÓLIZA</b> 10000436	<b>ANEXO</b> 00000000
<b>MONEDA</b>	DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
<b>AGENTE</b>	DIRECTO		
<b>ASEGURADO</b>	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (0968533430001)		
<b>AGENCIA</b>	GUAYAQUIL		
<b>VIGENCIA</b>	<b>DESDE</b> 25 DE ENE DEL 2015	<b>HASTA</b> 25 DE ENE DEL 2016	<b>PLAZO</b> 365 DÍAS

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago, presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

1.- Se entienden incorporadas a la Póliza, de manera general, las prescripciones pertinentes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Civil y Reglamento para Registro y Control de Cauciones.

2.- La Compañía responde sólo por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza y de los que hubiere tenido conocimiento a más tardar dos (2) años después del cese de funciones del caucionado o de la terminación de cada uno de los períodos de vigencia de la Póliza o de sus renovaciones. Transcurrido dos (2) años de la terminación de la vigencia de la Póliza o del último período de su renovación, y del cese de funciones del caucionado no podrá hacerse reclamo a la Compañía por siniestros ocurridos anteriormente.

3.- Las cauciones concluirán cuándo se produzca cualquiera de los presentes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento de Control de Cauciones;

4.- Los valores que pueden recaudarse del empleado en caso de siniestro, se repetirán entre la Compañía y la Entidad Asegurada, a prorrata de los perjuicios ocasionados, de modo que los intereses de ésta no se hallen postergados por los de aquella.

5.- La cobertura de la Póliza se aplicará para indemnizar a la Entidad Asegurada por el importe de cualquier pérdida directa que el empleado o caucionado le ocasione, ya directamente o en connivencia con otros, en el ejercicio de su cargo, por robo, ratería, hurto, defalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad u otro acto o actos fraudulentos o improbables.

6.- En caso de controversia o litigio judicial, las partes se someterán a los jueces ecuatorianos competentes del domicilio del demandado.

7.- La caución se extiende no solo a los actos del garantizado en el cumplimiento específico de su cargo, sino también al desempeño de cualesquiera otros deberes, comisiones o encargados temporales, o a los resultados de su gestión.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**RAMO** FIDELIDAD **PÓLIZA** 10000436 **ANEXO** 00000000  
**MONEDA** DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**AGENTE** DIRECTO  
**ASEGURADO** UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (0968533430001)  
**AGENCIA** GUAYAQUIL  
**VIGENCIA DESDE** 25 DE ENE DEL 2015 **HASTA** 25 DE ENE DEL 2016 **PLAZO** 365 DÍAS

8.- Para la contratación de pólizas de seguro de fidelidad por parte de las instituciones públicas, se observará el procedimiento previsto en el artículo 74 de la Ley General de Seguros.

9.- Las cláusulas o condiciones generales de la Póliza, que estuvieren en oposición con lo establecido en estas condiciones, no serán aplicables.

10.- La presente póliza se emite sujeta al Reglamento de Control de Cauciones publicado en el Registro Oficial N.- 235 del 29 de Abril de 2014.

**NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO**

Se deja constancia que se amplía el plazo para notificar siniestros hasta 10 días hábiles.

**ADHESIÓN**

Queda convenido que si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no implique un aumento de la prima originalmente pactada.

**IMPORTANTE**

El asegurado declara expresamente que el seguro aquí convenido ampara bienes de procedencia lícita, no ligados con actividades de narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Igualmente la prima a pagar por este concepto tiene origen lícito y ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

Autorizo a Seguros Sucre S. A. a realizar el análisis e informar a las autoridades competentes si fuere el caso.

Eximo a Seguros Sucre S. A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

El texto de las condiciones generales, coberturas y cláusulas se encuentran en los impresos que se adjuntan y forman parte integrante de la presente póliza.

El Asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las condiciones particulares.

Quedan en vigor y sin modificar las demás condiciones, estipulaciones y excepciones de la póliza.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**RAMO** FIDELIDAD **PÓLIZA** 10000436 **ANEXO** 00000000  
**MONEDA** DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**AGENTE** DIRECTO  
**ASEGURADO** UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (0968533430001)  
**AGENCIA** GUAYAQUIL  
**VIGENCIA DESDE** 25 DE ENE DEL 2015 **HASTA** 25 DE ENE DEL 2016 **PLAZO** 365 DÍAS

BALAVA

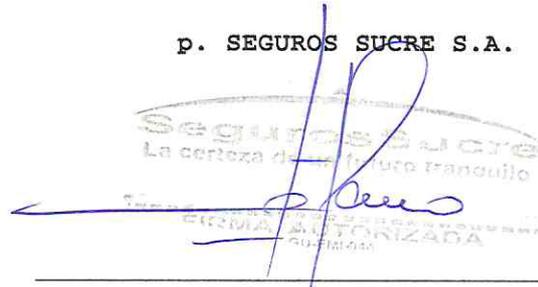
Guayaquil , 9 de FEBRERO de 2015

EL ASEGURADO



---

p. SEGUROS SUCRE S.A.



---

Firma Autorizada